ANEXO 19: OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. PROCESO LOGÍSTICO

1.1 Especificaciones de Almacenamiento

1.1.1. Almacenamiento de Materias Primas y Materiales

El almacenamiento de las materias primas deberá hacerse cumpliendo con las fichas técnicas definidas para cada materia prima las cuales hacen parte de los Anexos del 5 al 16 Fichas técnicas de producto terminado y materias primas del documento ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien.

La bodega, como requisito indispensable, deberá tener separadas las áreas de almacenamiento de producto terminado y de materias primas, mantener todo el tiempo las temperaturas requeridas, condiciones de humedad y ventilación necesarias, definidas en las fichas técnicas de los productos.

Todas las materias primas y materiales deberán almacenarse sobre estibas debidamente inmunizadas y/o fumigadas que cumplan con los estándares establecidos por el Instituto de Automatización y Codificación – IAC de Colombia, así mismo deberá cumplir lo establecido el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

1.1.2. Almacenamiento de Productos Terminados

El productor deberá garantizar que el productor de Bienestarina® Liquida almacene el producto terminado en bodegas las cuales deberán mantener todo el tiempo las temperaturas requeridas, condiciones de humedad y ventilación necesarias y definidas en este Anexo Técnico. El producto terminado deberá almacenarse sobre estibas debidamente inmunizadas y/o fumigadas que cumplan con los estándares establecidos por el Instituto de Automatización y Codificación – IAC de Colombia, así mismo deberá cumplir lo establecido el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

El productor deberá informar al ICBF mediante los medios informáticos disponibles las cantidades despachadas y recibidas, en un plazo máximo de 24 horas, una vez el producto terminado ingrese a las bodegas de distribución, garantizando la confiabilidad y oportunidad de la información según el estado del producto terminado, con el fin que el ICBF conozca las disponibilidades de producto en cualquier momento.

El productor r deberá garantizar que el producto Bienestarina® liquida sea almacenado cumpliendo con las Fichas Técnicas establecidas para cada referencia de producto terminado que se encuentran en los Anexos del 2 al 4 Fichas técnicas de producto terminado del documento ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien.

El productor deberá garantizar que se cumplan con las siguientes pautas:

- El productor de Bienestarina® liquida será responsable de efectuar la correcta rotación de inventario de los productos terminados que permita garantizar que los lotes de producción y las fechas de vencimiento tengan una correcta aplicación, eliminando la posibilidad del vencimiento del producto.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

- Todos los documentos que se generen en el recibo y entrega del producto terminado deberán ser conservados físicamente con el fin de permitir realizar las auditorias requeridas por el ICBF.

Para establecer la causa de las diferencias de inventario, el productor pondrá a disposición del ICBF y quien este delegue, su kárdex y documentos soportes, para garantizar la veracidad del inventario.

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el Contratista entregará al ICBF en medio magnético (archivos xls) y en archivos planos, si el ICBF lo requiere, los listados de inventario teórico y kárdex histórico que soporten dichos saldos.

El manejo del inventario debe quedar registrado en el sistema de información Logístico, con el fin de garantizar la trazabilidad del producto.

El ICBF podría hacer excepciones para situaciones y zonas de falta de cobertura de telecomunicaciones, dificultades de acceso, seguridad y orden público.

2.1 Especificaciones de Distribución

2.1.1 Condiciones del Transporte de Distribución.

El productor deberá contar con la Licencia de Habilitación de Transporte Terrestre Automotor de Carga, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 173 de 2001 del Ministerio de Transporte, para cada una de las empresas transportadoras propias o de terceros que utilice para la movilización de los productos.

Para la ejecución de las rutas de entregas hacia las diferentes bodegas de distribución el productor debe contar con la disponibilidad de una flota de vehículos propia o contratada, la cual debe ser dimensionada de acuerdo con los volúmenes de producto a transportar con el fin de realizar las entregas en los tiempos estipulados por el ICBF. Estos vehículos deben cumplir las condiciones de Higiene requeridas para el transporte de alimentos para consumo humano de acuerdo con el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

La flota propia o contratada debe estar conformada por vehículos con capacidad de carga entre 1 y 35 toneladas, Modelos 2010 en adelante, estos vehículos deben estar dotados con sistema de comunicación de telefonía celular y/o sistema de monitoreo satelital y con este se debe realizar control de tráfico y avance de entregas por bodega.

Para aquellas localidades donde el transporte sea extremadamente difícil, el productor deberá contratar el medio de transporte más adecuado que asegure la entrega en los tiempos previstos y las condiciones de salubridad e higiene requeridas en el Plan de Gestión de Calidad.

La entrega de producto se deberá realizará en días hábiles, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de conformidad con el cronograma debidamente aprobado por el ICBF.

Solo en casos excepcionales, el ICBF o quien este delegue, autorizará la entrega en los días sábado de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Para obtener esta autorización el productor deberá hacer la solicitud a la entidad vía correo electrónico el viernes previo a dicho suceso, en horas hábiles de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

El productor deberá realizar dentro del rango de fechas específico que le indique el ICBF, aquellas entregas que la Entidad denomine como "prioritarias". Esas prioridades estan enmarcadas en criterios de razonabilidad, de conformidad con las necesidades del ICBF

El productor deberá registrar en el sistema de información logístico la información requerida de conformidad con el Anexo 21 Sistema de trazabilidad.

El productor deberá exigir la firma de las personas autorizadas en cada sitio por el ICBF para el recibo del producto terminado en un documento que se denominará Acta de Entrega y en el cual se consignarán las cantidades recibidas, incluyendo lotes de producción entregados, fechas de vencimiento y características del producto, entre otras.

El Acta de Entrega deberá ser elaborada en un (1) original y dos (2) copias legibles, que se destinarán de la siguiente forma:

- Original para el ICBF la cual se adjuntará a la factura correspondiente.
- Primera (1ra.) copia para el productor.
- Segunda (2da.) copia para el responsable o suplente de la bodega autorizado que recibió el producto.

El productor entregará el producto terminado de acuerdo con lo solicitado en cantidad, modo y lugar estipulados por el ICBF.

En caso de duda, el productor deberá aclararla directamente con el ICBF y en ningún caso el productor interpretará dichas instrucciones, sólo las ejecutará.

Se debe garantizar la capacitación a los transportadores y el personal encargado de los procesos, para el adecuado manejo del producto a transportar.

2. SISTEMA DE INFORMACIÓN LOGÍSTICO

El productor deberá registrar y procesar en un sistema de información logístico, la información generada desde el recibo de materias primas, producción, control de calidad, certificados de calidad, producto terminado y despacho en planta.

A través de este sistema se deben generar reportes para consulta vía web que puedan ser exportados en archivo Excel, que permitan visualizar la información en cada una de estas etapas y que puedan ser filtrados por lote de producción y fecha de vencimiento. El ICBF y la persona delegada por este, tendrán acceso continuo 24 horas del día a todos los informes relacionados con el manejo de sus productos de tal forma que le permitan conocer la información sobre la buena marcha en lo referente a la ejecución de las entregas de la Bienestarina® Líquida desde la planta de producción hasta las bodegas de distribución.

Además de lo anterior, el Sistema de información Logístico debe permitir realizar auditoría al cargue de la información y los cambios que sean requeridos sobre la información registrada deben ser justificados y notificados a l ICBF o la persona delegada por este.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

2.1 Características del Sistema de Información Logístico

El sistema de Información logístico debe permitir el acceso al personal del ICBF y de la persona delegada por este para que se pueda consultar la información relacionada con la disponibilidad de inventarios de materias primas, producto terminado, certificados de calidad, producto almacenado por el productor, así como, información directa de cada una de las entregas realizadas que contengan la fecha, la cantidad de producto entregado y recibido, lote de producción del producto entregado, nombre del responsable y/o suplente y las observaciones correspondientes del caso, igualmente conocer los productos terminados en tránsito (trazabilidad).

La información deberá estar actualizada en un lapso no mayor de veinticuatro (24) horas a partir del momento en que presente un hecho que genere o modifique la información anterior.

El ICBF determinará los servidores públicos así como las personas que hagan parte de esta operación que tendrán acceso a esta información y las ubicaciones en las cuales estarán los puertos de acceso.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co